Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Requerimiento desacato. 110014003004-2022-00438-00.

En atención a lo indicado por la accionante María Carolina Zarate Bello como agente oficioso de Mónica Zarate Bello, con el escrito remitido vía correo electrónico el 2 de agosto de 2022, se ordena:

1. Requerir a la accionada Compensar E.P.S., para que dentro del término de tres (3) días, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncie sobre el particular.

2. Comunicar a la accionada por el medio más expedito y eficaz, para tal efecto se deberá adjuntar copia de la comunicación enviada por la accionante, vía correo electrónico el 22 de julio del año que avanza, previas las constancias del caso.

3. Notificar igualmente la presente decisión a la parte accionante por el medio más expedito y eficaz.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc32b2d1bf468094bb1afaec99a6e459e296c0fe069caa180e69058390a6518c**
Documento generado en 19/08/2022 05:40:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica